



Hoja informativa subsidio social alemán

El subsidio social alemán en principio solo se paga en Alemania. La exportación al extranjero del subsidio social alemán únicamente es posible en unos pocos casos excepcionales y en circunstancias muy determinadas. De conformidad con el § 24, aptdo. 1, frase 1ª del Volumen 12º del Código Social alemán (*Zwölftes Buch Sozialgesetzbuch, SGB XII*), los ciudadanos que tengan su residencia habitual en el extranjero no percibirán prestaciones del seguro de subsidio social. Solo en casos individuales se puede hacer una excepción, siempre y cuando no se pueda denegar la ayuda por causa de una situación de precariedad extraordinaria y al mismo tiempo quede acreditado que el regreso a Alemania no es posible debido a uno de los tres motivos siguientes:

1. cuidado y educación de un menor que por motivos jurídicos debe permanecer en el extranjero (§ 24, aptdo. 1, frase 2ª, n.º 1 SGB XII),
2. atención con ingreso prolongado en una institución o gravedad de la situación dependencia (§ 24, aptdo. 1, frase 2ª, n.º 2 SGB XII) o
3. autoridad gubernativa (§ 24, aptdo. 1, frase 2ª, n.º 3 SGB XII).

En España existe desde mediados del 2020 un sistema estatal de cobertura básica que es comparable al subsidio de desempleo ALG II (*Arbeitslosengeld II*) en Alemania. Es el Ingreso Mínimo Vital que es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas, véase el siguiente link de la Seguridad Social española: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores>

Otro tipo de subsidio que existe en España es la Renta Mínima de Inserción (RMI) que es una prestación de los ayuntamientos de las Comunidades Autónomas. Este subsidio es de aplicación también para ciudadanos comunitarios residentes en España que se encuentren en situación de precariedad. Sin embargo, varían notablemente los requisitos para tener derecho a ella, las modalidades de abono y el alcance y la cuantía de la prestación, por lo que representan una ayuda a los ingresos muy limitada.

El importe de la RMI española se sitúa entre los 300 y los 600 euros, dependiendo de la Comunidad Autónoma, y se incrementa en caso de cargas familiares.

Al igual que los españoles y una vez hayan cumplido los 65 años, también los ciudadanos comunitarios pueden solicitar al Instituto Nacional de la Seguridad Social español la pensión de jubilación mínima no contributiva, que en 2021 asciende a 402,80 euros mensuales y que viene a sustituir el subsidio social en el caso de las personas mayores. El requisito es una situación de especial precariedad, que se da cuando los ingresos son inferiores a la pensión mínima.

Encontrará más información en:

www.seg-social.es/Internet_1/Pensionistas/Pensiones/ModalidadesClases/index.htm

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.**

Embajada de Madrid	Tel.: 0034 91 557 90 00	Fax: 0034 91 319 75 08	E-Mail: info@madrid.diplo.de	www.spanien.diplo.de
Consulado General de Barcelona	Tel.: 0034 93 292 10 00	Fax: 0034 93 292 10 02	E-Mail: info@barcelona.diplo.de	www.spanien.diplo.de
Consulado de Málaga	Tel.: 0034 952 363 958	Fax: 0034 952 320 033	E-Mail: info@malaga.diplo.de	www.spanien.diplo.de
Consulado de Las Palmas de Gran Canaria	Tel.: 0034 928 49 18 80	Fax: 0034 928 26 27 31	E-Mail: info@las-palmas.diplo.de	www.spanien.diplo.de
Consulado de Palma	Tel.: 0034 971 70 77 37	Fax: 0034 971 70 77 40	E-Mail: info@palma.diplo.de	www.spanien.diplo.de